ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y VECTORES EN SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL

I. ALCANCE

El servicio comprende la ejecución integral de actividades de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de plagas y manejo integrado de vectores en las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada inmueble y las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo anterior el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Inspecciones técnicas y diagnósticos iniciales de las áreas objeto de intervención, identificando la presencia, tipo y nivel de infestación de plagas y vectores. Así como el diseño de tratamientos de control requeridos para prevenir, controlar y erradicar la presencia de insectos rastreros y voladores, roedores y demás plagas que puedan afectar las condiciones sanitarias de las instalaciones.
- Ejecutar los tratamientos de control identificados en la etapa de diagnóstico y que sean priorizados por el supervisor del contrato, necesarios para prevenir, controlar y erradicar la presencia de insectos rastreros y voladores, roedores y demás plagas que puedan afectar las condiciones sanitarias de las instalaciones.

La prestación del servicio contratado se ejecutará en el marco de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*

II. DEFINICIONES TÉCNICAS

Para los efectos del presente Anexo Técnico, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual. Adicionalmente, para efectos de la interpretación y ejecución del presente contrato, se adoptan las siguientes definiciones:

Asistente técnico: Profesional que acredita título universitario, capacitación y entrenamiento específicos en el uso y manejo de plaguicidas y que se encuentra inscrito ante la autoridad sanitaria competente, responsable de brindar la asistencia técnica a las actividades de aplicación de plaguicidas y de ejercer las funciones previstas en la normativa sanitaria aplicable.

Carné de aplicador de plaguicidas: Documento personal que acredita la capacitación e idoneidad del operario para realizar actividades de aplicación de plaguicidas, expedido por la empresa aplicadora y refrendado por la autoridad competente, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Cebos: Sustancias, productos o mezclas formuladas para atraer determinadas especies de plagas y facilitar su captura o eliminación, ya sea mediante mecanismos físicos o mediante la ingestión de sustancias con acción biocida autorizada.

Fauna silvestre: Conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Manejo Integrado de Plagas (MIP): Estrategia de prevención, monitoreo y control de plagas que integra, de manera compatible y racional, métodos físicos, mecánicos, biológicos, culturales y químicos, priorizando las medidas preventivas y utilizando productos químicos de manera estratégica y selectiva, con el fin de mantener las poblaciones de plagas por debajo de niveles que representen riesgos para la salud humana, el ambiente, los bienes o las instalaciones.

Desinsectación: Conjunto de medidas, procedimientos y técnicas destinados a prevenir, controlar o eliminar insectos y otros artrópodos considerados plagas, mediante la aplicación de métodos físicos, mecánicos, biológicos o químicos autorizados, de acuerdo con las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias aplicables.

Desratización: Conjunto de medidas preventivas y de control orientadas a prevenir, monitorear, controlar y eliminar poblaciones de roedores sinantrópicos, principalmente ratas y ratones, dentro de las instalaciones y en las áreas exteriores asociadas a estas.

Ficha de Datos de Seguridad (FDS o SDS): Documento que contiene información sobre las propiedades, peligros, composición, medidas de prevención, manipulación, almacenamiento, transporte y atención de emergencias asociadas a una sustancia o mezcla química, de conformidad con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y la normativa aplicable.

Fumigación con fumigantes gaseosos: Aplicación de un plaguicida que actúa en estado gaseoso dentro de un espacio o área previamente acondicionada y bajo condiciones controladas, para el control de determinadas plagas, de acuerdo con las condiciones de seguridad, concentración, tiempo de exposición y demás requisitos establecidos para el producto y la actividad.

Generador de residuos o desechos peligrosos: Persona cuya actividad produce residuos o desechos peligrosos, de conformidad con la normativa ambiental aplicable. Para efectos del presente contrato, el Contratista será responsable del manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos que genere con ocasión de las actividades ejecutadas, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Infestación: Presencia y establecimiento de una población de organismos considerados plagas en un área determinada, en una cantidad o nivel que pueda generar riesgos sanitarios, ambientales, afectaciones a bienes o instalaciones, molestias o pérdidas económicas.

Plaga: Organismo o población de organismos cuya presencia, proliferación o actividad pueda ocasionar riesgos para la salud humana, afectaciones ambientales, daños a bienes o instalaciones, contaminación, molestias o pérdidas económicas, y cuyo control resulte necesario de acuerdo con las condiciones sanitarias y ambientales aplicables.

Umbral de tolerancia o nivel de acción: Nivel de presencia o actividad de una plaga a partir del cual resulta necesario implementar medidas de prevención, control o intervención, atendiendo a los riesgos sanitarios, ambientales, económicos o de afectación de las instalaciones.

Plaguicida: Todo agente de naturaleza química, física o biológica utilizado para la prevención, represión, atracción o control de plagas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

A. Descripción general de las actividades que componen la prestación del servicio

A.1. Diagnóstico

Corresponde a la primera etapa de ejecución del contrato y tiene como propósito obtener un panorama integral de las condiciones de las sedes, con el fin de determinar la necesidad de las intervenciones de control de plagas y vectores en cada región específica. En tal sentido, el informe de diagnóstico deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- **Contexto descriptivo de la sede visitada**: Incluyendo el área en metros cuadrados o en metros lineales, según corresponda a la plaga o vector identificado.
- **Registro fotográfico o audiovisual** del estado de la sede.
- **Informe técnico**: Que incluya la metodología empleada y las conclusiones del diagnóstico.
- **Relación de plagas y vectores identificados**: Indicando su nivel de infestación y la periodicidad recomendada para su control.

- **Condiciones sanitarias que favorecen la proliferación de plagas**: Tales como puntos de entrada, fuentes de alimento y agua, y zonas de refugio.
- **Identificación de zonas críticas y sensibles** (áreas de alimentos, oficinas, zonas verdes, entre otras).

A.1.1. Áreas que deben incluirse en el informe de diagnóstico:

A.1.1.1. Espacios internos:

- Oficinas
- Baños
- Cocinas
- Cafeterías
- Zonas comunes
- Auditorios
- Almacenes
- Bodegas
- zonas de basura
- Zona de archivo

A.1.1.2. Espacios externos:

- Áreas perimetrales, jardines y antejardines

Así como cualquier otra zona que se identifique como de riesgo.

Para la realización del diagnóstico en cada sede, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, previo a la firma del acta de inicio, el cronograma de visitas a las sedes y la fecha de entrega del informe de diagnóstico. Una vez concluida esta primera etapa, el contratista deberá presentar el cronograma de intervenciones para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser concertado y aprobado previamente por el supervisor del contrato.

Nota No. 1: En el marco de la estructuración del presente proceso se han identificado sedes que requieren intervención prioritaria. En estos casos excepcionales, la intervención se realizará primero en la sede y, posteriormente, el contratista deberá emitir el informe de diagnóstico correspondiente.

A.2. Intervenciones a realizar

A.2.1 Control de plagas

En la ejecución del contrato, el contratista utilizará productos químicos e insumos de alta eficiencia, debidamente certificados y con una vigencia mínima de un (1) año previo a su caducidad. El uso de estos productos no podrá comprometer el equilibrio ecosistémico ni la integridad física del personal.

Se realizarán los siguientes tipos de control:

Control de insectos:

- Aplicación de geles los cuales mantienen una consistencia pastosa y garantizan la eliminación de insectos rastreros. Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha.

- Cajas cebaderas, la cuales se colocarán en las áreas que se requieran, de acuerdo con lo evidenciado en la fase de diagnóstico.

- Fumigación por aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas o por nebulización.

Control de roedores:

Colocación de manera rotativa de trampas de impacto con cebos ya sean granulados o parafinados, efectivos para lograr la ingestión voluntaria por parte de roedores. Se utilizarán estas trampas para evitar que el roedor se desplace y muera en lugares inadecuados como cajas o equipos que se encuentren en las instalaciones.

Control de aves urbanas

Implementación de sistemas de exclusión y barreras físicas no letales, tales como mallas de polipropileno de alta densidad, sistemas de pinchos de acero inoxidable o geles repelentes óptico-táctiles en puntos críticos de posamiento y anidación.

Este control técnico busca mitigar la presencia de la especie en las instalaciones, reduciendo el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas y el deterioro estructural causado por el ácido úrico presente en sus deyecciones, asegurando un entorno libre de ectoparásitos y vectores mecánicos asociados a esta especie asilvestrada.

Control de fauna silvestre: Implementación de protocolos de ahuyentamiento, captura y traslocación de especies mediante el uso de barreras físicas, dispositivos sonoros o trampas de captura viva que no generen lesiones al espécimen.

Estas acciones se realizarán bajo estrictos estándares de bienestar animal para asegurar que la fauna sea retirada de las instalaciones sin afectaciones físicas y posteriormente liberada en hábitats adecuados, garantizando así la seguridad del personal y la preservación de la biodiversidad local.

Nota: Los equipos empleados deben encontrarse en perfecto estado funcionamiento y de mantenimiento preventivo y correctivo vigente y calibración adecuada, evitando cualquier obstáculo en la prestación del servicio.

Toda actividad de manejo de fauna silvestre y aves urbanas deberá ajustarse a la normativa ambiental vigente, contar con autorización previa de la autoridad ambiental competente (CAR o autoridad urbana) cuando aplique, y excluirá expresamente cualquier práctica que atente contra el bienestar animal o la conservación de las especies silvestres.

Posterior a la ejecución de los servicios, el contratista formulará recomendaciones de carácter preventivo por cada una de las sedes dirigidas a la Procuraduría General de la Nación. Estas se centrarán en el control de puntos críticos, tales como el manejo de desechos, la higiene de áreas comunes y la disposición de alimentos, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las medidas de control adoptadas y evitar reinfestaciones.

A.2.2 Metodología

El protocolo de intervención se basará en técnicas de aspersión, colocación estratégica de cebos y nebulización, según los requerimientos evidenciados en la etapa de diagnóstico. El contratista garantizará una aplicación controlada para evitar la afectación de organismos no objeto y prevenir la contaminación del entorno. Previo a cualquier actividad, se deberá remitir el catálogo de productos y las certificaciones correspondientes para la aprobación del supervisor.

El proveedor deberá contar con concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación del servicio, ya sea a su nombre o al de sus aliados comerciales.

Así mismo, los productos y plaguicidas a emplear en la ejecución del servicio deberán contar con el respectivo registro sanitario vigente. En consecuencia, el contratista deberá suministrar a la entidad los soportes

correspondientes a dichos registros y conceptos, junto con el concepto sanitario habilitante para la prestación del servicio.

De igual forma, el contratista será responsable de la adecuada gestión y disposición final de los residuos y desechos generados por el uso de plaguicidas, productos químicos y demás insumos utilizados, garantizando que esta se realice de manera ambientalmente segura y conforme a la normatividad vigente.

B. Personal mínimo requerido y horarios de intervenciones

B.1. Equipo mínimo de trabajo – requisitos

El personal técnico operativo que el contratista designe para aplicar plaguicidas deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente:

a) **Carné de aplicador de plaguicidas** vigente, expedido por la autoridad sanitaria territorial competente, conforme al Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique o sustituya. El carné debe estar asociado al contratista, que deberá contar a su vez con concepto sanitario favorable vigente como empresa aplicadora de plaguicidas.

b) **Capacitación** en uso y manejo seguro de plaguicidas, en los términos de los artículos 111, 172, 174 y 175 del Decreto 1843 de 1991 o la norma que regule la materia, acreditada mediante certificado expedido por una entidad autorizada.

c) **Experiencia mínima de dos (2) años** en la prestación de servicios de control de plagas y vectores, acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales que indiquen el contratante, el cargo o las actividades desempeñadas y las fechas de inicio y terminación.
El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, antes del inicio de la ejecución, copia de los documentos que acrediten estos requisitos para cada operario. El supervisor verificará su cumplimiento y vigencia antes de cada jornada de intervención. Ningún operario podrá aplicar plaguicidas sin haber acreditado la totalidad de los requisitos o con el carné de aplicador vencido.

Reemplazo de personal. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportados, sea necesario reemplazar a un operario, el contratista deberá proponer un sustituto que cumpla como mínimo el mismo perfil y los mismos requisitos de este numeral. La vinculación del sustituto requerirá la aprobación previa, expresa y por escrito del supervisor, quien verificará la documentación correspondiente.

B.2. Horario para actividades y autorización de ingreso

Las actividades de saneamiento ambiental deberán desarrollarse en horas no laborales o durante los fines de semana, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de cada sede.

La prestación de los servicios se programará con el supervisor del contrato en cada sede de la Procuraduría General de la Nación, con un tiempo de anticipación no menor a dos (2) días hábiles, con el fin de generar las condiciones requeridas para el proceso.

Para la autorización del personal que ingresa a las sedes, el contratista debe enviar a la supervisión del contrato, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la siguiente documentación: documento de identidad, planilla de seguridad social vigente y carné de aplicadores de plaguicidas vigente.

NOTA: El contratista deberá asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar para realizar la fumigación durante la vigencia del contrato.

C. Documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- Concepto sanitario favorable vigente, expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación del servicio.

- Copia de las fichas de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas en las actividades de fumigación.

- Protocolo o plan de contingencias para la atención de emergencias derivadas del uso de los productos.

- Listado del personal encargado de la fumigación, junto con sus hojas de vida y copia de los carnés que los acrediten como aplicadores de plaguicidas, debidamente refrendados por la autoridad competente.

- Certificados de capacitación o relación de las capacitaciones recibidas por el personal en los últimos seis (6) meses, expedidos por la entidad correspondiente, los cuales deberán estar relacionados con la actividad a desarrollar e indicar la intensidad horaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto 1843 de 1991.

- Procedimiento para el manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación, debidamente avalado por el representante legal.

- Plan o programa de gestión integral de residuos, que contemple el manejo de los residuos generados en desarrollo del objeto contractual.

- Protocolo o procedimiento específico de fumigación.

- Catálogo y certificación de los productos a utilizar en la fumigación, los cuales deberán ser informados previamente a la entidad.